

3328 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005) del Ministerio de Educación y Ciencia, que establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero: Conceder, con efectos de 7 de febrero de 2006 y por un período de 48 meses, las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosexto de la mencionada Orden de convocatoria.

Segundo: La dotación mensual bruta de estas becas será de 1.100,00 euros, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero: La incorporación al centro de investigación de estos becarios, deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/becasfpi).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 6 de febrero de 2006.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

ANEXO I

Concesiones

N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
1	Calderón Francos, Jesús.	HUM2004-03625	BES-2005-8475
2	De la Guía González, María Cristina.	ESP2003-01111	BES-2005-8164
3	Gil Ortiz, Ricardo.	CGL2004-02711	BES-2005-9172
4	Lopez Grueso, Raúl.	SAF2004-03755	BES-2005-9599
5	Novo Negrillo, Jorge.	CGL2004-00802	BES-2005-7529
6	Perez González, Teresa.	CGL2004-03910	BES-2005-9130
7	Roig Garcés, Pablo.	FPA2004-00996	BES-2005-6815
8	Tadeo Campillo, Xavier.	BIO2004-05436	BES-2005-9546

3329 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).*

Con fecha 29 de septiembre de 2005, se ha suscrito un Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2006.-El Secretario General, Salvador Barberà Sánchez.

ANEXO

Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

En Madrid, a 29 de septiembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado para dicho cargo por Decreto 6/2005, de 8 de Enero, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 11 de enero, de la delegación de firma del Presidente de 15 de marzo de 2005, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de Septiembre de 2005.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que ha quedado explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan en la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en las Universidades y demás Centros de I+D.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Ministerio en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento; y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003, y que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación científica y técnica en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 7.1.16 de su Estatuto de Autonomía.

Que con fecha 4 de julio de 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura y el MEC han firmado un acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, con el objetivo común de promover el fomento de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico.

Que por Orden de ECI/1520/2005, de 26 de Mayo (BOE n.º 127 de 28 de Mayo), del Ministerio de Educación y Ciencia se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el